

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de septiembre de dos mil veintiuno.
Rad. 2021-387

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA** pague en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A. los siguientes conceptos:**

a.- La suma de \$27.978.292.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 5970089020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

b.- Las sumas de \$4.000.000.00 y \$4.000.000.00 por concepto de cuotas correspondientes a los meses de 29-04-21 y 29-05-21 más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta su cancelación total.

c.- Las sumas de \$861.949.00, \$708.772.00 y \$779.725.00 por intereses de plazo causados y no cancelados.

2°.- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- La doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** actúa como endosatario en procuración.

4°.- Acéptese la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez